



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 8 DE JULIO DE 2015**

ASISTENTES:

EXCMA. SRA. ALCALDESA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y cincuenta minutos del día ocho de julio de dos mil quince; bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Sr. Concejal-Secretario suplente, D. José Pablo Sabrido Fernández**, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D. José María González Cabezas.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 1 de julio de 2015 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA

2º.- COMPOSICIÓN DE LOS CONSEJOS RECTORES DE LOS PATRONATOS MUNICIPALES.-

De conformidad con la propuesta que suscribe la Alcaldía-Presidencia a la vista de las formuladas a su vez por los Grupos Municipales y los Concejales de Gobierno de las Áreas correspondientes, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar la siguiente composición de los Consejos Rectores de los Patronatos Municipales:**

CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO

Presidente:

- Rosa Ana Rodríguez Pérez.

Vicepresidente:

- José María González Cabezas.

Vocales:

- José Pablo Sabrido Fernández.
- Jesús Labrador Encinas.
- Helena Galán Soria.
- Esteban Paños Martínez.

CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

Presidente:

- D. José María González Cabezas.

Vicepresidente:

- Juan José Pérez del Pino.

Vocales:

- Inés Sandoval Tormo.
- José López Gamarra.
- Javier Mateo Álvarez de Toledo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Esteban Paños Martínez.

CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA

Presidente:

- José María González Cabezas.

Vicepresidente:

- María Teresa Puig Cabello.

Vocales:

- Noelia de la Cruz Chozas.
- Sonsoles Garrido Polonio.
- Eva. Jiménez Rodríguez.
- Esteban Paños Martínez.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

3º.- RESOLUCIÓN PREVIA EXPEDIENTE R-22/2015 Y SOLICITUD DE DICTAMEN AL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA-LA MANCHA.- DATOS DEL EXPEDIENTE

Reclamación nº: R 22/2015

Interesado: D. JACINTO CABETAS LABORDA con DNI 17023585-C y D^a MARÍA JULIA PÉREZ SÁNCHEZ con DNI 1368603-B.-

Domicilio para notificaciones: C/ CORPUS CHRISTI Nº 4, 3º-A.- 45005 TOLEDO

Fecha del siniestro: 27.02.2014

Fecha de interposición: 24.02.2015

Procedimiento: Ordinario

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN

Reclamación por daños derivados, según manifiesta, de la indebida aprobación del POM de Toledo.- Importe reclamado. 492.266,16 € más intereses.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta en 24.02.2015 por D. JACINTO CABETAS LABORDA y D^a MARÍA JULIA PÉREZ SÁNCHEZ.
- Informe del Coordinador General de Urbanismo de 14.04.2015.
- Inicio de expediente de responsabilidad patrimonial R 22/2015 y trámite de audiencia otorgado a los reclamantes en 11.06.2015.
- Transcurrido el plazo de alegaciones no se ha presentado ninguna.
- Informe del Servicio de Patrimonio y Contratación de fecha 02.07.2015.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTACION JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:

1.- De la exigencia de petición de dictamen al Consejo Consultivo de Castilla La Mancha. Lo establecido en la disposición final cuadragésima que modifica el apartado 3 del artículo 142 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) al que se añade un inciso con la siguiente redacción:

*“3.- Para la determinación de la responsabilidad patrimonial se establecerá reglamentariamente un procedimiento general con inclusión de un procedimiento abreviado para los supuestos en que concurran las condiciones previstas en el artículo 143 de esta Ley. **En el procedimiento general será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 € o a la que se establezca en la correspondiente legislación autonómica.**”*

2º.- De la suspensión el plazo para resolver. En aplicación de lo establecido en el art. 42.5.b) de la LRJ-PAC, procede la SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO INCOADO desde la adopción del acuerdo pertinente hasta la emisión de informe por el expresado Órgano consultivo. A tal objeto se cursará la correspondiente comunicación de petición y recepción del informe aludido a cuantos figuren como interesados en el presente procedimiento.

En virtud de lo expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la reclamación interpuesta por D. JACINTO CABETAS LABORDA y D^a MARIA JULIA PEREZ SANCHEZ y del informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio. En función de la argumentación jurídica elaborada por el Servicio de Patrimonio procede proponer y manifestar la posición de esta entidad, Excmo. Ayuntamiento de Toledo a la desestimación del expediente de responsabilidad patrimonial, al no apreciar funcionamiento anormal de los servicios públicos, en tanto no se resuelva el recurso de amparo 6011-2014 por el Tribunal Constitucional y en cualquier caso no existir nexo de causalidad en tanto que la aprobación definitiva del POM de Toledo correspondió a la Consejería de Vivienda y Urbanismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 139 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien con carecer previo y en cumplimiento del dictado legal citado, se efectuará el trámite de petición de dictamen al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Trasladar el expediente tramitado a la Consejería de Administraciones Públicas a fin de que, conforme a lo previsto en el art. 57 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, solicite el dictamen del Órgano consultivo competente, según lo previsto en la disposición final cuadragésima que modifica el apartado 3 del artículo 142 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (LRJ-PAC).

TERCERO.- Declarar la suspensión del plazo de resolución en los términos previstos en el art. 42.5 de la LRJ-PAC.

CUARTO.- Comunicar la petición del dictamen y resolución del mismo a cuantos ostenten la condición de interesados en el procedimiento.

4º.- DECLARACIÓN DE “DESIERTO”, POR FALTA DE LICITADORES, DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “GESTIÓN DEL CENTRO EXPOSITIVO CULTURAL UBICADO EN AVDA. DE MADRID, Nº 2 DE TOLEDO”.-

Documentación que integra el expediente:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2015 por el que se declara “desierto”, por falta de licitadores el procedimiento arriba referenciado, y se acuerda inicio de nuevo expediente de licitación.
- Certificado de presentación de plicas expedido con fecha 8 de junio de 2015 por la Secretaría General de Gobierno, en el cual se pone de manifiesto que, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, NO se ha formulado ninguna oferta.
- Propuesta de la Junta de Contratación de fecha 24 de junio de 2015, sobre declaración de desierto (**por falta de licitadores**) del procedimiento negociado sin publicidad para la contratación de la “Gestión del Centro Expositivo Cultural ubicado en Avda. de Madrid, nº 2 de Toledo”.
- Propuesta económica de la Unidad Gestora de Patrimonio y Contratación en Fase “AD”, con la conformidad de la Concejala Delegada del Área.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2229).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Declarar “desierto”**, por falta de licitadores, del procedimiento referenciado en el epígrafe.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5º.- RESOLUCION DE CONTRATO RELATIVO A “ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DESTINADO A CHURRERÍA EN EL PARQUE DE LOS ALCÁZARES DE TOLEDO”.-

Documentación que integra el expediente:

- Contrato suscrito en 12.09.2012 con D^a Manuela Caro López para la adecuación y explotación de un quiosco destinado a churrería en el Parque de los Alcázares, con una duración de cinco años, prorrogables de forma expresa por un año más.
- La cantidad depositada en concepto de garantía definitiva asciende a la cantidad de 666,68 euros.
- Requerimiento del Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 16.06.2014, a la interesada para pago del canon concesional.
- Solicitud de D^a Manuela Caro López de fecha 11.02.2015 interesando la finalización de la concesión por motivos económicos.
- Informe de la Policía Local de fecha 23.03.2015 sobre el estado de la instalación.
- Resolución de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio Municipal y Régimen interior nº 01294, de fecha 07.04.2015 sobre inicio de expediente de resolución del contrato suscrito con la interesada, incautación de garantía definitiva y concesión de trámite de audiencia a la interesada.
- Informe jurídico suscrito por la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 8 de junio de 2015.
- Acuerdo adoptado por la Junta de Contratación en sesión de 24.06.2015, de resolución del contrato.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rf^a. nº 2244).

En virtud de lo expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

PRIMERO.- La resolución, por incumplimiento de las obligaciones contractuales y esenciales y petición expresa del contratista, del contrato suscrito con D^a MANUELA CARO LOPEZ de “adecuación y explotación de un quiosco destinado a churrería en el Parque de los Alcázares de Toledo” y, en consecuencia, la reversión del inmueble, según lo dispuesto al efecto en el contrato regulador.

SEGUNDO.- El seguimiento del expediente de cobro de la deuda pendiente que resulte preceptivo con cargo a la garantía definitiva depositada.

**ÁREA DE GOBIERNO
DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6º.- CESE DEL COORDINADOR GENERAL DE URBANISMO, VIVIENDA, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE.-

Con fecha 23 de abril del 2008, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, D. Santiago Bartolomé Rial fue nombrado Coordinador General del Área de Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras y Medio Ambiente.

Con fecha 8 de mayo del 2008, el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de acuerdo con lo prevenido en el art.87.f) de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con el art. 130.1.B.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, declaró en Situación de Servicios Especiales a D. Santiago Bartolomé Rial, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 87.1.f) de la Ley 7/2007 antes citada que estipula:

Servicios Especiales.- 1. Los funcionarios de carrera serán declarados en situación de servicios especiales:

f) (...) cuando desempeñen responsabilidades en órganos superiores y directivos municipales.

Y en vista de la previsión contenida en el citado art. 130 1.B.a) de la Ley 7/1985 que dispone, "*Son Órganos Superiores y Directivos los Coordinadores de cada Área o Concejalía*" y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 43 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Toledo que reseña que los Coordinadores son "*Órganos centrales Directivos*".

Por otro lado, de acuerdo con el art. 127.1.i) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local, "*el nombramiento y ceses de los titulares de los Órganos Directivos de la Administración Municipal*" y en igual sentido se pronuncia el art. 45.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, al decir que "*los Coordinadores Generales y los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno*".

De acuerdo con estos preceptos, estando en servicio activo en este Ayuntamiento de Toledo hasta la fecha abajo indicada, se reconoce el derecho del Coordinador General de Urbanismo a disfrutar de las correspondientes vacaciones y días de libren designación dentro de dicho periodo de servicio activo.

Sobre la base de todo lo anterior, **la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Toledo acuerda:**

PRIMERO.-El cese de D. Santiago Bartolomé Rial, como Coordinador General del Área de Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, con efectos a partir del día 31 de julio de 2015.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa o Concejales en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este Acuerdo.

7º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (8).-

Habida cuenta de las propuestas que remite la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas a la vista de los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

7.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a la **DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO** (Exp. 207/2013) para REHABILITAR ANTIGUA SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA en la calle Nueva, núm. 4 PARA UBICAR UN USO ADMINISTRATIVO, conforme al proyecto técnico, supervisado el 31 de octubre de 2013, y la documentación presentada en fecha 15 de enero de 2015, quedando la presente licencia sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **Respecto de la maquinaria de climatización proyectada en la cubierta del inmueble, deberá garantizar el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en la Ordenanza Reguladora de Contaminación Ambiental, para los distintos horarios en la fachada de la vivienda o vial afectado. De superarse los niveles de referencia, se deberá implementar las medidas correctoras que procedan, las cuales quedarán incluidas en el expediente de licencia.**
- **Teniendo en cuenta que las obras previstas pueden afectar a bienes y valores del Patrimonio Cultural de Castilla La Mancha, antes del inicio de las mismas, deberá garantizarse el control arqueológico conforme a lo estipulado en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.**
- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la COMISIÓN TÉCNICA DE ACTIVIDADES en sesión celebrada el día 26 de junio de 2015, si las hubiera.**
- **Con un anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad, deberá presentar en este Ayuntamiento **COMUNICACIÓN PREVIA** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Una vez se resuelva por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno la solicitud de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras interesada en la solicitud de licencia de obras, se comunicará a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, la bonificación concedida, así como el presupuesto de ejecución facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

TERCERO: Designar, en su momento, como sujeto pasivo del contribuyente a la UTE CONTRAS VILOR, S.L. y ELECTROTECNICA MONTALBÁN, S.L.U. (UTE SUCURSAL BDE TOLEDO) con CIF U98690183 y domicilio social en la calle Periodista José Ombuena, núm. 5 de la localidad de VALENCIA.

7.2) Vista la documentación obrante en el expediente 114/2014, sobre solicitud de licencia de obra presentada por **FINCA BERGONZA** para IMPLANTAR EXPLOTACIÓN DE GANADO VACUNO en la Fincas Bergonza (Parcela 2 – Polígono 64), núm. 23, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “**dejar sobre la mesa**” el presente asunto.

7.3) PRIMERO: Conceder licencia de obras al **ARZOBISPADO DE TOLEDO** (Exp. 49/2015) para REFORMA PARCIAL DE CUBIERTAS en la Iglesia Santa María Magdalena, ubicada en la Plaza de la Magdalena, núm. 3, conforme al proyecto técnico visado el 13 de febrero de 2015, quedando la presente licencia sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **Teniendo en cuenta que las obras previstas pueden afectar a bienes y valores del Patrimonio Cultural de Castilla La Mancha, antes del inicio de las mismas, deberá garantizarse el control arqueológico conforme a lo estipulado en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Conceder la correspondiente exención en el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, devengado por la concesión de la mencionada licencia, al considerar que se cumplen los requisitos que se establecen para ello en el Acuerdo sobre asuntos económicos suscrito entre el Estado Español y la Santa Sede el 3 de enero de 1979.

7.4) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **INSDE, S.L.** (Exp. 87/2015) para ACONDICIONAMIENTO PARCIAL DE EDIFICIO PARA DESTINARLO A RESIDENCIA DE ESTUDIANTES en la calle Juan de Vergara, núm. 1, conforme al proyecto técnico fechado en marzo de 2015, y el proyecto modificado fechado en mayo de 2015, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La presente licencia surtirá efectos una vez se obtenga la correspondiente autorización a otorgar por la Administración competente en materia educativa, respecto de las obras a acometer en el Centro de que se trata.**
- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la COMISIÓN TÉCNICA DE ACTIVIDADES en sesión celebrada el día 26 de junio de 2015, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- **Con un anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad,** deberá presentar en este Ayuntamiento **COMUNICACIÓN PREVIA** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

7.5) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **DANIEL MARTÍN GARCÍA** (Exp. 156/2015) para AMPLIAR GARAJE en vivienda unifamiliar ubicada en la calle Alemania, núm. 210 – Parcela catastral 1655103VK1115F0001DR -, conforme al proyecto técnico visado el 24 de junio de 2015, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Finalizadas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

7.6) PRIMERO.- Autorizar la **MODIFICACIÓN** del proyecto técnico conforme al que fue otorgada licencia de obras a **IÑIGO PEREZ MEROVE-PIERRE** (Exp. 11/2015) para CONSTRUIR PISCINA en la Avda. de la Legua, núm. 48, conforme a la nueva documentación aportada en fecha 26 de junio de 2015, quedando sujeta la presente modificación a los condicionantes establecidos en el acuerdo original de concesión.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el **incremento del presupuesto de ejecución material** facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4

7.7) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **ANDRÉS SÁNCHEZ SÁNCHEZ** (Exp. 85/2015) para REFORMA Y ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA TRES LOCALES SIN USO en la calle Cabrahigos, núm. 18 (Parcela catastral 3630815VK1133B0001UA), conforme al proyecto técnico visado el 27 de febrero de 2015 y el anexo presentado en fecha 25 de junio de 2015, quedando la presente licencia sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- Finalizadas las obras deberá aportar certificado final, suscrito por técnico competente, con presupuesto actualizado.
- **El uso de los locales de planta primera será el de Terciario Oficinas, no pudiendo destinarse a usos comerciales.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Con anterioridad al inicio de la actividad deberá tramitarse, en su momento por el usuario final, la correspondiente licencia, comunicación previa/ declaración responsable, según proceda, de cada uno de los locales resultantes.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

7.8) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **COFFEE AND FOOD, S.C.** (Exp. 27/2015) para ADAPTAR LOCAL para BAR CAFETERÍA en la Ronda del Granadal, núm. 11; conforme al proyecto técnico visado el 10 de febrero de 2015 y las documentaciones presentadas en fechas 11 de marzo y 19 de junio de 2015, quedando la presente licencia sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **El rótulo instalado en la puerta de entrada deberá tener las mismas características y dimensiones que el instalado en el escaparate.**
- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la COMISIÓN TÉCNICA DE ACTIVIDADES en sesión celebrada el día 30 de junio de 2015, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con un anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **DECLARACIÓN RESPONSABLE** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha declaración deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Certificación de aislamiento acústico conseguido, tanto a ruido aéreo como a ruido impacto, tal y como establece el artículo 72 de la ORCA.**
 - **Autorización sanitaria de funcionamiento, o solicitud de la misma, ante la Delegación Provincial de Sanidad dependiente del ente autonómico.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

8º.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN.-

Vista la solicitud de licencia interesada por TERRUÑOS SOLARES, S.L. para segregar finca urbana ubicada en la Avda. del Fresno, 2 (Parcela catastral 9963061) (Exp. 151/2015).

De acuerdo a la documentación aportada se trata de segregar de la referida finca dos porciones para constituir nuevas fincas independientes.

Según el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 30 de junio de 2015, tanto las porciones segregadas como el resto de finca cumplen con las condiciones urbanísticas de aplicación.

A la vista de lo anteriormente indicado y de la propuesta del Servicio de Licencias Urbanísticas, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

Otorgar a **TERRUÑOS SOLARES, S.L.** licencia para segregar de finca matriz ubicada en la Avda. del Fresno, núm. 2, con una superficie de 2.040 metros cuadrados (finca registral 76987), las siguientes parcelas:

- **Parcela de Terreno denominada RE-3B-B3**, con una superficie de 600,00 m², que linda al Noreste en línea recta de 16,61 m con la parcela sita en la Avenida del Madroño nº 7, Parcela Catastral 9963006VK0196D; al Sureste con la parcela RE-3B-B2; al Suroeste con la Avenida del Fresno siendo este su frente principal y al Noroeste con la parcela RE-3B-A.

Tiene asignada una edificabilidad de 355,24 m² para la construcción de dos (2) viviendas.

- **Parcela de Terreno denominada RE-3B-B2**, con una superficie de 650,00 m², que linda al Noreste en línea recta de 17,93 m con la parcela sita en la Avenida del Madroño nº 7, Parcela Catastral 9963006VK0196D; al Sureste con la parcela RE-3B-B1 (resto de finca



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

matriz); al Suroeste con la Avenida del Fresno siendo este su frente principal y al Noroeste con la parcela RE-3B-B3 segregada.

Tiene asignada una edificabilidad de 385,24 m² para la construcción de una (1) vivienda.

La parcela RE-3B-B1, resto de finca matriz, queda con una superficie de 790,00 m² y una edificabilidad de 467,64 m² para la construcción de dos (2) viviendas.

9º.- LICENCIA DE APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDAD.-

Habida cuenta de la propuesta que remite la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas a la vista de los informes técnicos emitidos a su vez sobre el expediente que más abajo se detalla, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Darse por enterada de la resolución dictada por la Delegación Provincial de la JCCM en fecha 15 de mayo de 2015, respecto de la restricción en el horario de funcionamiento de actividad ejercida por D^a M^a JESÚS MONTENEGRO MARTÍN en establecimiento ubicado en el núm. 6 de la C/ rio Alberche (BAR-RESTAURANTE), en las siguientes condiciones:

- La franja horaria de funcionamiento será de 07:00 a 23:00 horas.
- Dicha limitación tendrá carácter provisional DURANTE TRES MESES, plazo durante el que deberá presentarse CERTIFICACIÓN DE AISLAMIENTO A RUIDO DE IMPACTO para garantizar el cumplimiento de la normativa que se contiene en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental. Transcurrido dicho plazo dicha limitación horaria tendrá carácter definitivo en tanto no se modifiquen las circunstancias expuestas.
- Ello sin perjuicio de que por los Servicios Técnicos Municipales se compruebe la subsanación de las deficiencias detectadas en su día respecto del resto de instalaciones.

SEGUNDO.- Comunicar a la interesada para su debido cumplimiento y a la Inspección de la Policía Local para su vigilancia y control.

10º.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-

En relación con la solicitud de licencia de Primera Utilización de EDIFICIO PARA VIVIENDA (tras la ejecución de obras de rehabilitación); formulada por D. JESÚS NÚÑEZ BAJO, en C/ SANTO TOMÉ N^o 1, el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 16 de abril de 2014, concedió licencia de obras al interesado para rehabilitar edificio de 2 plantas para ubicar 1 vivienda en la Calle Santo Tomé nº 1 (Parcela catastral 22250-11), conforme al proyecto técnico visado el 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- Con fecha 23 de marzo de 2015, el interesado solicita licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, documento acreditativo de presentación del Modelo 902 de Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana sellada por la oficina municipal del catastro, libro del edificio suscrito por el promotor de las obras y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 17 de junio de 2015, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 30 de junio de 2015, señalando que las deficiencias en la vía pública han sido corregidas.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

PRIMERO.- Conceder licencia de PRIMERA UTILIZACIÓN a **D. JESÚS NÚÑEZ BAJO** para **EDIFICIO DESTINADO A VIVIENDA**, en **C/ Santo Tomé nº 1**, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

11º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (21).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

11.1) Conceder licencia a Israel Sánchez Martín (Exp. 35/m/15 V.P.) relativa a ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en la Calle Carrera, 31**, con arreglo a las siguientes determinaciones

1. La instalación de la marquesina se llevará a efecto en la zona de estacionamiento delante del establecimiento, en tres plazas de zona naranja y una de zona verde.
2. Deberá acotarse debidamente con jardineras u otros elementos homologados tipo mampara para resguardo de los usuarios.
3. La superficie a ocupar será de 32m². Constará de un máximo de 8 mesas y 32 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas. Si se instalan sombrillas no podrán volar fuera del perímetro de la ocupación y deberán cerrarse o retirarse cuando se recoja la terraza.
4. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
5. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
6. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
8. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este ayuntamiento realizara el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
10. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del reglamento general de recaudación).
11. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
12. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.2) Conceder licencia a ACTIVIDADES HOSTELERAS ANJOVI, S.L. (Exp. 37/m/2015) relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada en la Calle Argentina, 1**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La instalación se llevará a efecto en la zona de estacionamiento existente frente al establecimiento. Deberá acotarse el espacio de terraza con jardineras u otros elementos que la delimiten para protección de los usuarios.
2. La superficie a ocupar será de 20m². Constará de un máximo de 5 mesas y 20 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. **NO SE PERMITIRÁN VELADORES.**
4. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
5. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
6. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas
9. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este ayuntamiento realizara el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
10. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del reglamento general de recaudación).
11. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
12. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.3) Conceder licencia a NEW BAR RINCÓN, S.L. (Exp. 38/m/2015 V.P.) relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual, 1 VELADOR y 1 cocinero en la Calle Sto. Tomé, 30** con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La marquesina se instalara sobre la acera y calzada adosada al lateral del establecimiento. Tres mesas adosadas a la fachada, junto a la ventana y otra junto al rincón de la puerta.
2. La superficie a ocupar será de 16m², correspondientes a 4 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
3. El velador ocupará una superficie de 2 m² y se instalará adosado a la fachada.
4. Únicamente podrá instalarse un cocinero, conforme a la normativa que se contiene en la Ordenanza de Publicidad y Rotulación del Casco Histórico de Toledo. No supondrá un obstáculo para la circulación rodada y/o peatonal.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.4) Conceder licencia a **GOYLATOL, S.L. (Exp. 40/m/2015 V.P.)** relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada en la Avda. Irlanda, 3**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La instalación se llevará a efecto frente a la fachada del establecimiento y junto al bordillo de la acera, dejando un paso mínimo de 1,5 metros.
2. La superficie a ocupar será de 32m². Constará de un máximo de 8 mesas y 20 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas ni cualquier otro elemento no solicitado.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la policía local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este ayuntamiento realizara el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del reglamento general de recaudación).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.5) Conceder licencia a DOS GENERACIONES, S.L. (exp. 41/m/2015 V.P.) relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual en la Calle Sta. Fe, 10**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La marquesina se instalará como en años anteriores, adosada a la pared frontal del establecimiento.
2. La ocupación dejará libre en todo momento el acceso a la puerta del Convento de Sta. Fe, respetando su anchura a lo largo de todo el callejón. Si resultare preciso y a requerimiento de la Inspección de la Policía Local deberá proceder a su retirada.
3. Únicamente podrá instalarse un cocinero, junto a la fachada del establecimiento, conforme a la normativa que se contienen en la Ordenanza de Publicidad y Rotulación del casco Histórico de Toledo y no supondrá un obstáculo para el paso rodado y/o peatonal.
4. La superficie a ocupar será de 72m², correspondientes a 18 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del reglamento general de recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.6) Conceder licencia a D^a Bibiana Abascal Molinos (Exp. 77/m/2015 V.P.) relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y objeto de propaganda en la Plaza Horno De La Magdalena**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La marquesina se llevará a efecto adosada a la fachada del establecimiento (5 mesas) y frente a su puerta de entrada (3 mesas).
2. La superficie a ocupar será de 32m², correspondientes a 8 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
3. Únicamente podrá instalarse un cocinero, junto a la fachada del establecimiento, lo más cerca posible, conforme a la normativa que se contienen en la Ordenanza de Publicidad y Rotulación del casco Histórico de Toledo y no supondrá un obstáculo para el paso rodado y/o peatonal.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este ayuntamiento realizara el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
8. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del reglamento general de recaudación).
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11.7) Conceder licencia a Ana Isabel Carrasco García (Exp. 112/m/2015 V.P.) relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada, 1 velador y 1 cocinero en la Ronda De Buenavista, 35**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La instalación se llevará a efecto delante de la fachada del establecimiento dejando un paso mínimo de 1,5 m hasta la fachada.
2. La superficie a ocupar será de 20m². Constará de un máximo de 5 mesas y 20 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. El velador y el cocinero se ubicarán junto a la fachada del local y no supondrá un obstáculo para el paso de peatones.
4. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 d octubre de 2015.
5. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la policía local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
6. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
8. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este ayuntamiento realizara el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
10. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del reglamento general de recaudación).
11. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
12. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.8) Conceder licencia a AL NORTE 18, S.L. (Exp. 128/m/2015 V.P.) relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada y 2 veladores en la Avda. De América, 18**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La instalación se llevará a efecto delante de la fachada del establecimiento, en el espacio que se sitúa rebajado del nivel de acerado.
2. La presente licencia estará supeditada al resultado del expediente de regularización de la actividad que se encuentra en trámite al día de la fecha.
3. La superficie a ocupar será de 40m². Constará de un máximo de 10 mesas y 40 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas
4. Los DOS VELADORES se situarán adosados a la fachada, no pudiéndose instalar más unidades.
5. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
6. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
7. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
8. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
9. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
10. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este ayuntamiento realizara el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
11. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del reglamento general de recaudación).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

12. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
13. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.9) Conceder licencia a Alfredo Pons González (Exp. 170/m/2015 V.P.) relativa a ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en la Calle Carreteros, 5**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La instalación se llevará a efecto delante de la fachada del establecimiento y adosadas las mesas a ambos lados de la puerta, permitiendo en todo momento el paso de peatones por la acera en una anchura mínima de 1,5 metros.
2. La superficie a ocupar será de 16m². Constará de un máximo de 4 mesas y 16 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas, no pudiendo tener apiladas más de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la policía local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este ayuntamiento realizara el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del reglamento general de recaudación).

10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.10) Conceder licencia a D. Félix Marugal Lancha (Exp. 176/m/2015 V.P.) relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual, velador y cocinero en la C/ Recoletos, 3**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto en la zona peatonal frente a la entrada de la Tesorería General de la Seguridad Social.
2. La superficie a ocupar será de 28 m², correspondientes a 7 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
3. El velador ocupará una superficie de 2 m² y se situará junto a la entrada del local.
4. Únicamente podrá instalarse un cocinero, junto a la fachada del establecimiento, conforme a la normativa que se contienen en la Ordenanza de Publicidad y Rotulación del casco Histórico de Toledo y no supondrá un obstáculo para el paso rodado y/o peatonal.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este ayuntamiento realizara el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del reglamento general de recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.11) Conceder licencia a Víctor Arturo Menacho Salas (Exp. 218/m/2015 V.P.) relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada en la Calle Cataluña (parte trasera de Bar Andorra)**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La instalación se llevará a efecto en la acera de la parte posterior del local.
2. La superficie a ocupar será de 12m². Constará de un máximo de 3 mesas y 12 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este ayuntamiento realizara el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del reglamento general de recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.12) Conceder licencia a D. Ángel Díaz Martínez (Exp. 220/m/2015 V.P.) relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **velador anual en la C/ General Martí**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto adosado a la fachada del establecimiento.
2. La superficie a ocupar será de 2m², correspondientes a 1 mesa con dos taburetes.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La instalación deberá estar recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
7. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.13) Conceder licencia a Lina María Martínez Martínez (Exp. 22/m/2015 V.P.) relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada en la Calle Río Valdemarías, 28**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La instalación se llevará a efecto junto al seto, dejando paso de 1,5 metros hasta la fachada.
2. La superficie a ocupar será de 12m². Constará de un máximo de 3 mesas y 12 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.

5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del reglamento general de recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.14) Conceder licencia a RESTAURANTE MIRANDA Y ASOCIADOS, S.L. (Exp. 224/m/2015 V.P.) relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada en la Avda. De Madrid, 49**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La instalación se llevará a efecto frente a las escaleras de acceso al establecimiento, en la parte acerada.
2. Deberá dejar un paso libre para peatones mínimo de 1,8 metros.
3. La superficie a ocupar será de 32m². Constará de un máximo de 8 mesas y 32 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
4. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
5. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.

6. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
8. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este ayuntamiento realizara el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
10. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del reglamento general de recaudación).
11. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
12. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.15) Conceder licencia a TAZIO NUVOLARI, S.L. (Exp. 232/m/2015 V.P.) relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada en la C/ Reino Unido, 2**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La instalación se llevará a efecto en la acera a 30 cm del bordillo exterior, en los huecos que quedan entre los alcorques de los árboles.
2. La superficie a ocupar será de 4m². Constará de un máximo de 1 mesa y 4 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.

5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.16) Conceder licencia a Andrés Prudencio Herrero (Exp. 236/M/2015 V.P.) relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada en la Calle Canarias 5**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La instalación se llevará a efecto en la acera, junto al pretil existente.
2. La superficie a ocupar será de 16m². Constará de un máximo de 4 mesas y 16 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este ayuntamiento realizara el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del reglamento general de recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.17) Conceder licencia a DIXIT ESPAÑA, S.L. (Exp. 237/m/2015 V.P.) relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada en la Ronda de Buenavista, 45**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La instalación se llevará a efecto en la acera a 50 cm del bordillo dejando un paso mínimo de 1,5 metros hasta la línea de soportales.
2. La superficie a ocupar será de 32 m². Constará de un máximo de 8 mesas y 20 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este ayuntamiento realizara el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del reglamento general de recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.18) Conceder licencia a Guadalupe Jiménez Pleite (Exp. 138/m/2015 V.P.) relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **veladores anuales en el Cjon. de Sillería, 11**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto adosados a la fachada del establecimiento, en el Cjón. de Sillería.
2. La superficie a ocupar será de 4m², correspondientes a 2 mesas con dos taburetes cada una.
3. Según acuerdo adoptado en su día por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento, el horario máximo de funcionamiento de la instalación será las 23:00 horas todos los días.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La instalación deberá estar recogida dentro del horario establecido al efecto (las 23:00 horas).
6. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
8. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11.19) Conceder licencia a **Ángel Ovidia Gómez Saira (Exp. 250/m/2015 V.P.)** relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **veladores anuales en la C/ Galicia, 3**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto adosado a la fachada del establecimiento.
2. La superficie a ocupar será de 4m², correspondientes a 2 mesas con dos taburetes cada una.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La instalación deberá estar recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
7. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.20) Conceder licencia a **Tamara Rudakova (Exp. 252/m/2015 V.P.)** relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual y toldo en Pº Rosa 116**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto delante de la fachada del establecimiento, sobre el ensanche de la acera, dejando libre la anchura normal de aquélla hasta la fachada.
2. La superficie a ocupar será de 24m², correspondientes a 6 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
3. El toldo deberá permanecer en todo momento con al menos 2 laterales abiertos, para no alterar la naturaleza de la ocupación, que caso contrario estaría sujeto a concesión administrativa.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este ayuntamiento realizara el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
8. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del reglamento general de recaudación).
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

11.21) En el expediente de referencia 192/m/2015 OVP y en base a los siguientes antecedentes:

1.- Licencia concedida por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2.015, a favor de la Entidad CAFETERÍA FREIDURÍA SABOR ANDALUZ, C.B. para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada en la Calle Fuente Nueva (Parque de Viguetas).

2.- Comunicación de cambio de titularidad del establecimiento y actividad presentado en este Ayuntamiento a favor de D. DAVID SÁNCHEZ MONTERO, según consta en certificación expedida por la Secretaría General de este Ayuntamiento el día 29 de junio de 2.015 D^a Ana Isabel Benito López (expt^o. 209/15 CP-CT).

3.- Solicitud de cambio de titularidad de la licencia para instalación de terraza, así como para instalación de DOS VELADORES de temporada junto a la puerta del establecimiento.

No existiendo inconveniente legal que impida acceder a lo solicitado habida cuenta que, según lo dispuesto en el art^o 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17.06.55), *“las licencias relativas a las condiciones de ...o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo... empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular”*;

Considerando no obstante, respecto a la solicitud de instalación de los veladores, lo acordado en su día por la Comisión Municipal de Actividades en el sentido de limitar este tipo de instalaciones a una unidad a fin de dar



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

cumplimiento a los objetivos de calidad acústica de la zona; pronunciándose en este sentido igualmente la Inspección de la Policía Local en informe emitido con fecha 1 de los corrientes, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

PRIMERO.- Autorizar el **cambio de titularidad** de la licencia otorgada en su día para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada** en la **C/ Fuente Nueva (Parque de Viguetas)**, a favor de **D. David Sánchez Montero**, en su condición de titular actual del establecimiento al que se encuentra vinculada la instalación, **quien tendrá que hacer frente al pago del segundo plazo de la tasa por ocupación de la vía pública.**

SEGUNDO.- Dar traslado al interesado de las condiciones que rigen respecto de la instalación y funcionamiento de la terraza.

TERCERO.- Autorizar únicamente la instalación de UN VELADOR que se ubicará junto a la fachada del establecimiento, ocupando un máximo de 2 m² (compuesto por 1 mesa alta y 2 sillas) y que no podrá suponer un obstáculo para el libre paso de peatones por la acera. El mismo estará sujeto a las mismas condiciones establecidas para la terraza, otorgándose para el período comprendido entre el 1 de marzo a 31 de octubre de 2015, fecha a partir de la cual deberá procederse a su retirada.

12º.- FACTURACIÓN POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DURANTE EL MÉS DE ABRIL DE 2015.-

Documentación, entre otra, que integra el expediente:

- Facturas por suministro de energía eléctrica durante el período indicado en el epígrafe, emitidas por:
 1. "IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO", correspondiente al mes de abril. Importe: 13.502,95 €.
 2. "IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.", correspondiente al mes de marzo de 2015. Importe: 84.521,88 €.
- Propuestas económicas en fase "O" (individualizadas según el detalle arriba indicado) formuladas por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; en las cantidades citadas.
- Documentos contables acreditativos de la existencia de crédito suficiente y adecuado para afrontar el gasto derivado de dichas facturas.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Referencias números 2321 y 2322, respectivamente).

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar el gasto derivado de las facturas de que se deja hecha referencia en el cuerpo de la presente resolución.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

13º.- ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES MUNICIPALES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES”.-

ÚLTIMO ANTECEDENTE: Acuerdo de este Órgano Corporativo de fecha 27 de mayo del año en curso (adoptado bajo el punto 11º del Orden del Día), cuya parte dispositiva dice:

“Conocida la propuesta que, a la vista de lo anterior, formula la Junta de Contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Considerar justificada la oferta, anormal o desproporcionada, presentada por la empresa “CONSERVACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EXPRESS, S.L.”, de conformidad con el informe de la Unidad Gestora.

SEGUNDO.- Clasificar a los licitadores, según la propuesta realizada por la Unidad Gestora, en el siguiente orden:

1. **CONSERVACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EXPRESS, S.L.**
2. ENINTER ASCENSORES.
3. ORONA SOC. COOPERATIVA
4. KONE ELEVADORES, S.A.
5. FAIN ASCENSORES, S.A.

TERCERO.- Requerir a la empresa “CONSERVACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EXPRESS, S.L.” a fin de que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos:

- **Dado que en la fase de licitación, las empresas presentaron Declaración Responsable; deberá aportar toda la documentación justificativa de la capacidad para contratar exigida en la cláusula 3.1.1. del Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas.**
- **Depósito de la cantidad de 960.- euros, en concepto de Garantía definitiva.-**
- **Depósito de la cantidad de 136,20.- euros, en concepto de liquidación provisional por gastos de publicación de anuncios.**
- **Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y de no tener deudas con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.**
- **Además de todo lo anterior, la empresa deberá acreditar que cumple con los requisitos recogidos en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (documentación que la identifique como empresa conservadora, poseer los medios técnicos y humanos mínimos para realizar el contrato, así como suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil).”**

Habida cuenta del cumplimiento por parte de la empresa “CONSERVACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EXPRESS, S.L.” de los extremos requeridos, la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras formula propuesta económica en fase “D” en orden a la adjudicación del contrato a favor de la misma. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal con la referencia nº 2346.

A la vista de lo anterior, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda** adjudicar el suministro objeto del presente contrato en los siguientes términos:

- **Adjudicatario:** CONSERVACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EXPRESS, S.L.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Precio de adjudicación:** 480.- Euros/ascensor/año de principal, más 100,80.- euros/ascensor/año de IVA (**580,80.- EUROS/ascensor/año en total**) que multiplicado por veinte (20) ascensores arrojaría un total de **11.616.- EUROS/ANUALES, IVA incluido.**
- **Plazo de Duración del contrato:** DOS (2) AÑOS.

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA

14º.- APROBACIÓN DE GASTO EN FASE “A”, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO “TIPO”, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y ANTICIPADA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO ARTÍSTICO Y EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD, 2015-2016”.-

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “**dejar sobre la mesa**” el presente asunto.

15º.- INSTANCIAS VARIAS (2).-

15.1.1) D. Fernando Vidal Turiegano, en calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos “LA CORNISA”, solicita autorización y colaboración municipal para la celebración de las fiestas vecinales, del 15 al 20 de julio de 2015 en el barrio de La Cornisa.

En el expediente consta propuesta de la Coordinadora del Área de Festejos formulada sobre la base del informe emitido al respecto por el Sr. Intendente Jefe de la Policía Local, en el que se recogen una serie de requisitos y condiciones de seguridad, higiene y salubridad que deben reunir y cumplir los titulares de las instalaciones de atracciones de feria, de bar y puestos de venta de alimentos, así como el horario de cese de las actuaciones musicales y de barra de bar, que será a las 02:30 horas, y del Servicio de Extinción de Incendios, donde se ponen de manifiesto las recomendaciones para un correcto uso de espectáculos pirotécnicos.

Visto lo anterior, la **Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1. Autorizar a la Asociación de vecinos “LA CORNISA”, la celebración de las Fiestas del barrio del 15 al 20 de Julio de 2015.
2. Autorizar la colaboración municipal solicitada, significando que la misma queda supeditada a las disponibilidades existentes en los distintos servicios municipales.
3. Para conocimientos y efectos de la Asociación, se dará traslado del informe emitido por la Policía Local y Bomberos al respecto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

15.1.2) D. Andrés García Borja, en calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos “LA CANDELARIA”, solicita autorización y colaboración municipal para la celebración de La semana cultural, deportiva y de fiestas, del 11 al 19 de julio de 2015 en el barrio de Azucaica.

Asimismo, solicita autorización para celebración de la “XVI Carrera Popular Azucaica-Azucaica 2015”.

En el expediente consta propuesta de la Coordinadora del Área de Festejos formulada sobre la base del informe emitido al respecto por el Sr. Intendente Jefe de la Policía Local, en el que se recogen una serie de requisitos y condiciones de seguridad, higiene y salubridad que deben reunir y cumplir los titulares de las instalaciones de atracciones de feria, de bar y puestos de venta de alimentos, así como el horario de cese de las actuaciones musicales y de barra de bar, que será a las 02:30 horas, así como las condiciones requeridas para la carrera popular; y del Servicio de Extinción de Incendios, donde se ponen de manifiesto las recomendaciones para un correcto uso de espectáculos pirotécnicos.

Visto lo anterior, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1. Autorizar a la Asociación de vecinos “LA CANDELARIA”, la celebración de la 38^a Semana Cultural, Deportiva y de Fiestas del Barrio de Azucaica, del 11 al 19 de Julio de 2015.
2. Autorizar la celebración de la “XVI Carrera Popular Azucaica-Azucaica 2015”.
3. Autorizar la colaboración municipal solicitada, significando que la misma queda supeditada a las disponibilidades existentes en los distintos servicios municipales.
4. Para conocimientos y efectos de la Asociación, se dará traslado de los informes emitidos por la Policía Local y Bomberos al respecto.

15.2) Desde el Patronato Deportivo Municipal de Toledo se informa de la presentación de la campaña de abonados de la temporada 2015-2016 del Club Deportivo Toledo de Fútbol, S.A.D., el día 9 de julio de 2015, en la Plaza de Carlos V (Puerta de Bisagra), a las 21:00 horas.

Vista la documentación aportada, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

PRIMERO.- Autorizar el acto de presentación de la campaña de abonados de la temporada 2015-2016 del Club Deportivo Toledo de Fútbol, S.A.D. en el lugar y fecha arriba indicados.

SEGUNDO.- Autorizar la colaboración municipal solicitada, significando que la misma queda supeditada a las disponibilidades existentes en los distintos servicios municipales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

16º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y veinte minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
